



## BUENOS AIRES

### DECRETO 459/2007

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Departamento de Salud. Aprueba el acuerdo específico complementario entre el Ministerio de Salud de la Prov. y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional.

del 22/3/2007; Boletín Oficial 22/5/2007.

Visto el expediente N° 2989-1632/06, por el cual se gestiona la aprobación del Acuerdo Específico complementario suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional,

y  
Considerando

Que el referido Acuerdo Específico se realiza en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca, celebrado oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 18 de junio de 1991 y aprobado por Resolución VII N° 1563/91 y Decreto N° 1511/01;

Que dicho Acuerdo tiene por objetivos capacitar a estudiantes en una rama de la ingeniería como es la electromedicina, incorporando la investigación electromédica en “LA FACULTAD”, insertar la Universidad en el medio social y mejorar las prestaciones que brinda el Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos “VICENTE LOPEZ Y PLANES” de General Rodríguez, optimizando los equipos y sistemas existentes e investigando el desarrollo de nuevos equipos, tareas que se llevarán a cabo por el Departamento de Ingeniería Clínica;

Que por su cláusula octava se determina la creación de una Comisión de Enlace que tendrá por funciones, dar curso y aplicación al acuerdo que se propicia como así también a toda otra actividad que se derive del mismo, la cual estará formada por dos miembros designados por cada parte;

Que por su parte el Ministerio de Salud, en calidad de contraprestación por los servicios, abonará mensualmente a “LA FACULTAD” la suma de pesos once mil (\$ 11.000) y “LA FACULTAD” se hará cargo del seguro por accidente de trabajo a los integrantes del grupo de trabajo, como así también, del costo del servicio de radiomensaje o telefonía móvil;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud a fojas 14, procede aprobar el acuerdo de marras, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 26°, inciso 3, apartado a) del Decreto Ley de Contabilidad 7764/71;

Que en el presente se han expedido la Asesoría General de Gobierno a fojas 17 y vuelta y la Contaduría General de la Provincia a fojas 34 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Buenos Aires decreta:

Artículo 1°. Aprobar el Acuerdo Específico complementario celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Facultad Regional San Nicolás, de la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia

Técnica recíproca, suscripto oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 10 de junio de 1991 y aprobado por Resolución VII N° 1563/91 y Decreto N° 1511/01, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que invocan y sustentan la causal de excepción, cuyo original pasa a formar parte integrante del presente.

Art. 2°. El gasto que se origine con motivo del Acuerdo aprobado por el artículo anterior, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 02 - ENTIDAD 133 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 46 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PROCEDENCIA 1 - FUENTE 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA SUBPRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 3 - Ley N° 13612 EJERCICIO 2007 - Pesos sesenta y seis mil (\$ 66.000).

Art. 3°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

Art. 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y pasar al Ministerio de Salud. Cumplido, archivar.

Felipe Solá; Gobernador

Claudio Mate Rothgerber; Ministro de Salud

#### ACUERDO ESPECÍFICO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO VIGENTE DESDE EL 18 DE JUNIO DE 1991 ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Lic. Claudio Mate Rothgerber, por una parte, en adelante “EL MINISTERIO” y la Facultad Regional San Nicolás de la Universidad Tecnológica Nacional, en adelante “LA FACULTAD”, representada por su Decano Ing. Haroldo Tomás Avetta, por la otra parte se celebra el presente Acuerdo Específico Complementario, en el marco del convenio de Cooperación y Asistencia Técnica recíproca, celebrado oportunamente entre la Universidad y el Ministerio, vigente desde el 10/06/91, aprobado por Resolución VII n° 1563/91 y Decreto 1511/01, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

##### PRIMERA: OBJETIVOS

Capacitación de estudiantes en una rama de la Ingeniería como la Electromedicina, que permitirá obtener egresados con una alta especialización.

Incorporación de la investigación electromédica en “LA FACULTAD”, creando las condiciones para que en el futuro la Universidad Tecnológica Nacional asuma el liderazgo en este tema.

Inserción de la Universidad en el medio social que la rodea, apuntando a mejorar la salud pública donde se atiende a los sectores de menores recursos económicos.

Mejorar la prestación que brinda el Hospital Descentralizado Interzonal de Agudos “VICENTE LOPEZ Y PLANES” de General Rodríguez, optimizando los equipos y sistemas existentes e investigando el desarrollo de nuevos equipos

##### SEGUNDA: DEFINICION DEL TRABAJO A REALIZAR

La función del Departamento de Ingeniería Clínica se divide en tres ítems:

a) Servicios de mantenimiento

b) Investigación y Desarrollo

c) Gestión y Capacitación

##### SERVICIO DE MANTENIMIENTO

1. Reparación de fallas: Se reparan y ponen en servicio aquellos equipos que entran en dicha condición.

2. Mantenimiento preventivo: Se prepara un cronograma que incluye en cada aparato trabajos semanales, mensuales, semestrales y anuales, ya programados, realizándose además una inspección rutinaria donde se contempla: lubricación, ajuste electrónico y calibración.

3. Mantenimiento correctivo: Se lleva a condiciones de funcionamiento pleno a aquellos equipos que por diversos motivos hayan disminuido su capacidad de prestación y

confiabilidad. Su ejecución comprende un análisis particular del equipo, al cual se le harán las modificaciones para mejorar su funcionamiento y aspecto. Se llevan datos estadísticos sobre las fallas que aparecen, lo que permite detectar los posibles problemas crónicos que poseen los equipos para luego investigar sobre ellos.

#### **INVESTIGACION Y DESARROLLO**

De acuerdo a las necesidades que surgen, se investiga y desarrolla la forma de subsanar esas necesidades. Para ello se parte de un estudio de prefactibilidad en base a las características de cada equipo y luego de una pormenorizada investigación teórico práctica se llega al desarrollo final. Terminada esta etapa se procede a la fabricación y puesta en servicio con el correspondiente tiempo de prueba.

#### **GESTION Y CAPACITACION**

Colaboración con la Dirección, Departamento de Compras y Servicios Médicos en la planificación y selección de nuevas tecnologías.

Colaboración en la elaboración de Pliegos de Licitaciones referentes a equipamiento electromédico.

Inspección inicial, puesta en marcha de equipamiento nuevo. Capacitación a usuarios de equipos electromédicos.

Administración de repuestos.

#### **TERCERA: FUNCIONAMIENTO**

El Departamento de Ingeniería Clínica atenderá los equipos que se detallan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, pertenecientes al Hospital, desarrollando sus tareas en el mismo.

Este equipo estará integrado por SEIS (6) alumnos pertenecientes al 5° año de la especialidad Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Facultad Regional Haedo, UN (1) graduado como líder de equipo de "LA FACULTAD", quien rendirá el trabajo y la investigación realizada ante el Hospital, recibiendo de éste las directivas.

Los becarios no tendrán relación alguna con el Hospital, ni con "EL MINISTERIO", la selección y eventuales reemplazos de estos estarán a cargo de "LA FACULTAD".

Los becados cumplirán TREINTA Y SEIS (36) horas semanales de acuerdo a las necesidades de servicio. En el horario nocturno y días feriados se cubrirán las emergencias a través de guardias pasivas por un radio mensaje o telefonía móvil, las cuales se cubrirán por el personal en forma rotativa.

Los materiales necesarios para la ejecución de las tareas de mantenimiento, investigación y desarrollo, serán provistos por la Administración del Hospital.

Las herramientas e instrumental necesario serán provistos por "LA FACULTAD". El Hospital proveerá un lugar adecuado, preferentemente en el edificio del mismo, para que el Departamento de Ingeniería Clínica desarrolle sus tareas

CUARTA: Equipos. Ver Anexo I

#### **QUINTA: PROYECTOS**

Actualización de la documentación técnica de los equipos. Confección de un inventario del equipamiento con el historial del mantenimiento preventivo y correctivo efectuado sobre el mismo. Estudio y desarrollo de nuevas técnicas de aplicación y de equipamiento complementario. Modernización de tecnologías existentes.

SEXTA: DESARROLLO - PUBLICACIONES - PATENTES Los prototipos desarrollados quedarán como propiedad del Hospital. Las partes podrán publicar información y resultados siempre que estos, aunque parciales, tengan carácter de definitivos. En toda publicación, parcial o total deberá hacerse mención de la participación conjunta. Si de los trabajos referidos surgieran resultados tecnológicos patentables y de la explotación de dichas patentes derivara un beneficio económico, las partes serán consideradas titulares igualitarias, las que podrán ser cedidas entre las partes. Toda cesión a favor de terceros solo podrá efectuarse mediante convenio específico

#### **SEPTIMA: CONTRAPRESTACION**

En calidad de contraprestación por los servicios prestados, de acuerdo a las cláusulas de este convenio, "EL MINISTERIO" abonará mensualmente la suma de PESOS ONCE MIL, (\$ 11.000) . "LA FACULTAD" se hará cargo del seguro por accidente de trabajo

correspondiente a los integrantes del Departamento de Ingeniería Clínica y será la responsable civil y laboral por eventuales daños que pudieran sufrir los integrantes del grupo de trabajo en cumplimiento del servicio prestado; como así también el costo del servicio de radio mensaje o telefonía móvil

**OCTAVA: COMISION DE ENLACE**

Las partes conformarán una Comisión de Enlace que tendrá por funciones dar curso y aplicación al presente acuerdo específico como así toda otra actividad que se derive del mismo, la que estará formada por DOS (2) miembros designados por cada parte

**NOVENA: AMPLIACION**

Las actividades contempladas en el presente convenio podrán ser ampliadas de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 inciso b) del Reglamento de Contrataciones. Estas ampliaciones deberán ser analizadas y aprobadas previamente por el comité coordinador.

**DECIMA: VIGENCIA**

El presente acuerdo específico regirá por UN (1) año, a partir de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31/12/06, y será renovable automáticamente a su vencimiento, por períodos iguales y sucesivos, excepto rescisión bilateral o denuncia unilateral, en este caso notificada en forma fehaciente a la otra parte con CUARENTA Y CINCO (45) días de anticipación.

La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. Las tareas en ejecución al momento de la extinción deberán ser finalizadas salvo acuerdo en contrario, subsistiendo la obligación de la contraprestación mientras dure la prestación del servicio.-

**DECIMO PRIMERA:** Para el supuesto de suscitarse controversias con motivo de la aplicación del presente Convenio, las partes se someterán a los Juzgados Federales de La Plata, constituyendo los siguientes domicilios legales: “EL MINISTERIO”, en la calle 51 n° 1120 y “LA FACULTAD”, en la calle 60 entre 124 y 126, ambos de la ciudad de La Plata .

En fe de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Claudio Mate Rothgerber; Ministro de Salud

Haroldo T. Avesta; Decano

**ANEXO 1**

Servicio	Cant.	Equipo	Marca	Modelo
Kinesiología	2	Magnetoterapia	Mediatea	Magneterp
	3	Onda corta	Mediatea	
	3	Ultrasonido	Mediatea	
	6	Lámpara Infraroja		Sonotherp
	1	Nebulizador		
	2	Electroestimulador	Mediatea	Nervitron
	1	Banco Cuadriceps	Mediatea	
Guardia	2	Cardiodesfibrilador	Bexen	Reanibex
	1	Nebulizador	Silfab	
	2	Aspirador	Futurvac	
	1	Saturómetro	Feas	
	1	Monitor	Dyne	
Cardiología	1	Electrocardiógrafo	Mecamed	
	4	Electrocardiógrafo	Mecamed	
Pediatria	1	Ecógrafo	Toshiba	SCH140A
	3	Saturómetro	Medix	
	1	Bomba de Infusión	Razel	
	1	Oxímetro	Teledyne	
	1	Electrocardiógrafo	Mecamed	
	7	Bomba de Infusión	Argus	

	13	Termohumidificador		
	3	Respirador	Sechrist	IV100B
	1	Respirador	Siemens	900C
	3	Monitor	Kontron	Minimon
	1	Electrocardiógrafo	Mecamed	2001
	9	Bomba de Infusión	Argus	
	1	Cardiodesfibrilador	Mecamed	
	1	Saturómetro	Nonin	
	1	Saturómetro	Microspan	
	1	Monitor	BCI	3404
	1	Respirador	Kontron	
	1	Servocuna	Medix	
	1	Monitor	EyM	
	1	Monitor	Critikon	Dinamap
	1	Respirador	Neumovent	Graph
	1	Saturómetro	Medix	Oxi3
	1	Portatil de Rayos X		
Traumatología	1	Saturómetro	Datex	
	5	Aspirador	VorVac	
	1	Ectrobisturí	Weros	
	1	Monitor	Dyne	MC100
	2	Mesa de cirugía		
	1	Artroscópio		
	1	Video Endoscópio		
	1	Laparoscópio		
	1	Microventilador		
Neurología	1	Electroencefalógrafo	Akonic	
	1	Aspirador	Ordisi	
Clínica Médica	1	Electrocardiógrafo	Mecamed	151A
	1	Saturómetro	BCI	
Unidad Coronaria	1	Incubadora transporte	de Medix	
	2	Bomba de Infusión	Argus	
	1	Cardiodesfibrilador	Nihon Khoden	
	1	Cardiodesfibrilador	Bexen	Reanibex
	1	U. P. S.	Samlex	
	1	Aspirador	Silfab	
	1	Saturómetro	Medix	
	1	Respirador	Ambu	
	1	Respirador	Biomed	
	1	Termohumidificador	Rosch	
	1	Respirador	Leistung	
Quirófano	1	Mesa de anestesia	Dragger	
	1	Oxicapnógrafo	Datex	
	2	Electrobisturí	Dyne	
	1	Saturómetro	Datex	
	1	Monitor	Kontron	Minimon
	1	Electrobisturí	Conmed	
	2	Mesa de anestesia	Kontron	

	1	Bomba de Infusión	Hersa	
	1	Aspirador	Futurvac	
	1	Video Endoscópio		
	1	Electrocardiógrafo	Dyne	
	1	Laparoscópio	Unimat	
Obstetricia	1	Monitor	Dyne	MC100
	2	Mesa de cirugía		
	1	Ecocardiógrafo	Aloka	
	2	Aspirador		
	1	Saturómetro	BCI	3040
	2	Electrobisturí	Indiba	F2000
	1	Mesa de anestesia		
	1	Aspirador	Ordisi	
	1	Cardiodesfibrilador	Bexen	Reanibex
	3	Detector fetal		
	2	Monitor fetal		
	1	Ecógrafo	Toshiba	
	1	Respirador	Neumoven	877
Terapia Intensiva	2	Monitor	Bio80	
	1	Monitor	EyM	
	1	Saturómetro,	Feas	
	1	Saturómetro	VCI	
	2	Espirómetro		
	7	Bomba de Infusión	Arcomed	
	3	Saturómetro	Critikon	
	1	Monitor	Dyne	Dinacard 600
	1	Cardiodesfibrilador	Dyne	CF300
	1	Cardiodesfibrilador	Dyne	UCP200
	1	Electrocardiógrafo	Mecamed	
	1	Electrocardiógrafo	Berger	
	1	Aspirador		
	1	Respirador	Benett	MA1
	1	Saturómetro	Datex	
	1	Respirador	Drager	EV800
	1	Monitor	Rhomicron	
	2	Bomba de Infusión	Hersa	
	7	Monitor	Kontron	Minimon
	4	Respirador	Siemens	Servo 900C
	1	Respirador	Siemens	Servo300
	2	Bomba de Infusión	Argus	
	1	Cardiodesfibrilador	Bexen	Reanibex
	1	Monitor	Baxter	
	7	Bomba de Infusión	Argus	
	1	Marcapasos	Usci	
	1	Bicicleta ergometría	Zuccolo	
	1	Monitor	EyM	
	1	Monitor	Kontron	Supermon

Neonatología	1	Saturómetro	Ohmeda	
	10	Incubadora		
	3	Incubadora de transporte		
	2	Servocuna	Kontron	
	1	Central de monitoreo	Kontron	
	2	Monitor	Kontron	Minimon 133
	2	Respirador	Sechrist	IV-100V
	1	Respirador de traslado		
	1	Monitor transcutáneo p/P02	Biochen	
	1	Monitor transcutáneo p/P02	Kontron	
	1	Electrocardiógrafo	Cardine	Viso
	2	Respirador	Kontron	
	1	Respirador	MVP	
	1	Printer	Sony	UP850
	3	Monitor porcentaje de O2		
	1	Monitor de signos vitales	Pemel	
	2	Monitor de Apnea		
	1	Monitor de signos vitales	Medix	
	6	Humidificador	Fisher&Paykel	
	2	Bomba Infusora	Razel	
3	Bomba Infusora	Kontron		
3	Oxímetro	Teledyne		
9	Monitor	Kontron	Supermon7210	
15	Bomba Infusora	Argus		
3	Nebulizador			
2	Servocuna	Medix	SM401	
2	Bomba Infusora	Labotron		
2	Bomba Infusora	Hersa		
1	Humidificador	Drager		
1	Saturómetro	Critikon		
Neurocirugía	1	Microscópio	Vasconcellos	
	1	Microscópio	Karl Zeiss	
	2	Electrocoagulador	Weros	
	1	Electrocardiógrafo	Viso	Cardine
	1	Nebulizador	Silfab	
Odontología	1	Nebulizador	Colfer	
	1	Equipo Odontológico		
Laboratorio	1	Equipo de Rayos x	Chirana	
	1	Densitómetro	Citicon	
	1	Fotómetro	Bitron	
	1	Refractómetro	Atago	
	11	Microscópio		
5	Baños termostático			

	10	Centrífuga		
	1	Electroforesis		
	3	Microcentrífuga		
	2	Estufa de cultivo		
	3	Estufa de cultivo		
	6	Analizador		
Hemoterapia	1	Microscópio	Leitz	
	3	Agitador		
	2	Baño termostático		
	2	Centrífuga		
	2	Centrífuga refrigerada		
	1	Microcentrífuga	Rolco	
	1	Macrocentrífuga	Lqquímax	
Anatomía	5	Microscópio		
Patológica	1	Estufa de cultivo		
Hemato	6	Microscópio		
Oncología	1	Baño termostático		
	6	Centrífuga		
	1	Contador Hematológico	Citicon	
	1	Contador Hematológico	Abott	
	1	Espectrofotometro	Metrolab	
	3	Bomba Infusora		
Radiología	1	Equipo Rayos X Fijo	Siemens	Polimat
	1	Equipo Rayos X Fijo	Siemens	Polimat 60M
	1	Equipo Rayos X Fijo	Toshiba	
	1	Procesadora películas	de Kodak	
	1	Mamógrafo	GE	600T
	1	Equipo Rayos X Portátil	Tamathe	
	1	Equipo Rayos X Portátil	Waltson	
	1	Equipo Rayos X Portátil	Westinhouse	
	1	Equipo Rayos X Portátil	Picker	